

Magisterio

FRANQUEO
CONCERTADO

Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECTOR: D. Andrés Bermejo Fuente Nueva, 8	PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres	Se reparte gratis a los asociados Precios de Suscripción: Semestre, 5 ptas.—Año, 6 ptas. Pago adelantado
AÑO XXI	CÁCERES 18 DE MAYO DE 1938	NÚM. 465

Si, españoles, la guerra he dicho antes de ahora que se ganó en el Norte, pero se gana también en nuestra retaguardia en las fábricas, en los despachos, donde el trabajo y la responsabilidad muchas veces abruma; en el taller y en la oficina y también en los templos. De nada hubieran servido nuestros esfuerzos, si Dios no nos hubiera prodigado su ayuda en todos los momentos, en forma tan evidente y tangible.—GENERALISIMO FRANCO.

FLORES Y ABROJOS

El tránsito de la vida

La vida es un valle de lágrimas. En los valles nacen las flores más preciadas. Pero las flores gozan de una efímera existencia, y las encendidas rosas están rodeadas de espinas.

La senda de la vida, que empieza en la cuna entre inocentes sonrisas y termina en el sepulcro con un triste suspiro, está cubierta de flores. Mas ¡ay! también las espinas hieren nuestros pies.

Seguimos por esta senda sin poder retroceder, y una voz desconocida nos dice como al proscrito: ¡Avanza!

Los blancos celajes que velaban la cuna mecida por la inocencia, se disipan; las azucenas se tornan en rosas, y un cielo de amaranto despierta en nuestra alma el deseo de la gloria.

Las rosas son las hijas predilectas de la primavera; por eso, en la primavera de la vida nos rodean, y en sus pétalos encierran una palabra llena de poesía: ¡Amor!

El corazón late con más violencia, la vida es entonces menos monótona, desconocidas sensaciones hacen entrever al espíritu un cielo, y las primeras ilusiones nos mecen en dulces ensueños.

Las rosas rompen su capullo, el corazón cerrado al amor se abre a este sentimiento, que llega a dominarle.

La mujer, ángel sin alas, flor delicada, azucena misteriosa, está en el mundo para llenarle de aromas, para purificarle con su inocencia, y para redimirnos como mensajera hermosa del cielo. Desde que contemplamos su hermosura, desde que escuchamos su acento, la primera emoción de amor nos augura una nueva vida llena de encantos, como anuncia la temprana lila la naciente primavera. En esta purísima azucena descansa el hombre, como la mariposa en las flores de los jardines.

La felicidad le sonríe, la fé le alienta y sueña. Sueño dulce, apacible, tranquilo, pero al fin sueño... ¡Feliz si nunca despertara!

Las adormideras se deshojan, las ilusiones de

la juventud se desvanecen y las pintadas flores de la adelfa, emblema del amor que muere, crecen en nuestro camino. Entonces las primeras espinas hieren nuestros pies. Los recuerdos nos arrancan del pecho suspiros tristes, y un suspiro es la expresión del dolor; es la explosión del espíritu que busca el infinito, y se eleva al cielo entre efluvios de luz y aromas.

La cabeza domina al corazón; por eso, a las ilusiones suceden los desengaños. La vida es más triste; pero aún existe un consuelo: entre vemos un cielo azul que nos promete algo eterno, y la esperanza nos sostiene. Feliz el que cree y espera.

El camino se nos hace largo y escabroso; el sol, es menos esplendente, la atmósfera, menos tibia, y las flores se van marchitando. ¿Dónde está el cielo de amaranto de nuestras ilusiones? ¿Dónde las rosas? Volvemos la mirada al camino recorrido y no le hallamos. ¡Ay! los recuerdos de la felicidad perdida, aumentan nuestro dolor.

Adios, azul cielo, brisa perfumada, lago transparente, arroyo tranquilo, flores olorosas, sueños de amor, suspiros, sonrisas; adios.

En el límite del sendero reposamos para tomar aliento; fatigados recorreremos con la mirada el camino; detrás dejamos la felicidad; delante negros vapores nos impiden ver el abismo que se abre a nuestras plantas.

Seguimos por una senda tapizada de pensamientos que, en sus moradas hojas esconden nuestros recuerdos. ¡Ah, que triste es entonces la vida! Llena de dolores que debilitan el cuerpo; llena de remordimientos que atormentan el espíritu, uno y otro están fatigados y necesitan descansar de su largo viaje; el cuerpo encuentra un lugar apacible, olvidado, y en él, esconde sus cenizas; el espíritu tiende sus alas a nuevas regiones y deja la tierra en la que no halló su felicidad.

Las flores se deshojan, sus pétalos buscan la tierra, sus perfumes se pierden en el espacio.

Los abrojos hacen imposible el camino, el cuerpo se hunde en el sepulcro, y el espíritu, hálito de la divinidad, asciende y se confunde con ella en el infinito.

ISIDRO LÓPEZ MATEOS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de resoluciones de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de 18 de Octubre de 1936 y 26 de Mayo de 1937, en las consultas formuladas por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos, se autorizó, por razón de las circunstancias, la continuación en el servicio activo de dos Maestros nacionales que habían cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la mencionada Junta, a la vista de tales resoluciones y por estimarlas acertadas, generalizó el criterio en las mismas sustentado, y resolvió con arreglo a él cuantas consultas se le hicieron sobre el particular.

Como medida transitoria y de corta duración, era aceptable el que dichos Maestros continuasen al frente de sus destinos; más es lo cierto que las conveniencias del servicio aconsejan que se cumpla lo legisla lo a tal respecto, supuesto que, según se denuncia a este Ministerio, algunos de esos Maestros desempeñan el cargo con manifiesta falta de aptitudes, a causa de su avanzada edad, sin que, por otra parte, se les pueda considerar como físicamente impedidos en el ejercicio de su función para ser jubilados por esta causa.

Por todo lo cual, y en beneficio de los intereses de la enseñanza, dispongo:

Artículo primero. Las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, procederán con toda urgencia a elevar a este Ministerio las hojas de servicio certificadas y las partidas de nacimiento legalizadas de todos aquellos Maestros nacionales, en activo o sustituidos, que con arreglo a la legislación vigente, deban ser jubilados con carácter forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria, siempre que unos y otros cuenten con un mínimo de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Artículo segundo. A medida que dichos documentos tengan entrada en este Departamento, se irán dictando las correspondientes Ordenes de jubilación para que los interesados cesen en el servicio activo y puedan incoar sin demora sus expedientes de clasificación a tenor de lo establecido en el Decreto núm. 26 de 8 de Febrero de 1937.

Artículo tercero. Respecto de los Maestros que cumplan en lo sucesivo la edad indicada, se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Sainz Rodríguez*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la aplicación estricta de lo prevenido en el artículo primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 31 de Diciembre de 1936, relativa a la percepción de haberes por los Maestros nacionales incorporados al Ejército, hay en la actualidad un número reducido de éstos, procedentes de revisión de inutilidades y de caduci-

dad de prórrogas, que no pueden disfrutar del beneficio establecido en dicha disposición mientras no acrediten haber permanecido en filas el período de 12 meses. Razones de equidad aconsejan que se haga extensivo a dichos Maestros el beneficio que la Orden mencionada determina, y en su virtud, dispongo:

Artículo primero. Los Maestros nacionales propietarios incorporados al Ejército como consecuencia de revisión de inutilidades o de caducidad de prórrogas, tendrán derecho al percibo de sus haberes como tales, a partir de la publicación de esta Orden, y en las condiciones que establece el artículo primero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 31 de Diciembre de 1936, sin necesidad de acreditar el mínimo de permanencia en filas que en el mismo se señala.

Artículo segundo. Al objeto de evitar duplicidad de sueldos, mientras otra cosa no se disponga, la enseñanza en las Escuelas de los Maestros a que se refiere el artículo anterior, se atenderá aplicando las normas contenidas en la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 14 de Diciembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Sainz Rodríguez*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas elevadas por la Sección Administrativa y por la Inspección de Primera Enseñanza de Lugo y para regular la concesión de licencias a los Maestros que regentan las escuelas con carácter interino, dispongo:

Artículo único. A los Maestros interinos que soliciten licencia por enfermedad, alumbramiento, oposiciones o exámenes, se les concederá por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en tanto no se disponga otra cosa, y del mismo modo que en las vigentes disposiciones se halla establecido para los Maestros propietarios.

Vitoria, 3 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Sainz Rodríguez*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio por algunos Ayuntamientos en demanda de que se aclaren diversos extremos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone respecto del emolumento de casa-habitación, que el Magisterio Nacional tiene reconocido, y para que dichas Corporaciones tengan una norma legal, clara y concreta, a que poder ajustar el referido cumplimiento en las presentes circunstancias, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, y en tanto se aborda el estudio de la norma de carácter permanente que resuelva el problema en toda su amplitud, con un criterio de generosa y mutua comprensión que armonice los intereses del Estado, del Magisterio y de los Ayuntamientos en esta importantísima materia, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Declarar que el derecho al disfrute de casa-habitación o, en su defecto, de la

indemnización correspondiente, pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, aunque lo haga a título de interino, provisional, sustituto o suplente.

Art. 2.º Deberá entenderse, como consecuencia, que todo Maestro propietario o provisional, que se halle en suspenso en su cargo, incorporado a filas o ausente de su destino, no tendrá derecho al disfrute del citado emolumento mientras permanezca en cualquiera de dichas situaciones. Se exceptúan, únicamente, los Maestros incorporados a filas, sean propietarios o provisionales, cuyos familiares vengán ocupando la vivienda que el Ayuntamiento les hubiese facilitado, debiendo estarse, en ese caso, a lo prevenido en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio de 1937 («Boletín Oficial» del Estado, núm. 242).

Art. 3.º Se interesará por este Ministerio del Interior se ordene a los Ayuntamientos que en la fecha de esta Orden tuviesen pendiente de pago cantidades por el indicado concepto, sea cual fuere el período de tiempo a que correspondan, procedan a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de esta Orden.

Art. 4.º Se declara también, que los Ayuntamientos no vienen obligados a facilitar viviendas ni a satisfacer cantidad alguna en su lugar, fuera de las correspondientes a las Escuelas nacionales que hubiese en el Municipio en 18 de Julio de 1936, y a las que reglamentariamente hayan sido creadas con posterioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de obviar los inconvenientes con que tropieza en algunas provincias la reposición provisional de los Maestros cuando sus antecedentes exigen el traslado dentro de la provincia y no existen en ésta Escuelas servidas con carácter interino, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que siempre que en una provincia haya de ser trasladado un Maestro o Maestra, repuesto provisionalmente en su cargo, y no existiera Escuela alguna de su sexo servida con carácter interino, sea destinado con carácter provisional a cualquiera de las Escuelas servidas provisionalmente por Maestros o Maestras titulares de otras que radiquen en zona no liberada, cumpliendo los requisitos señalados en la Orden de 30 de Agosto de 1937.

Segundo. Los Maestros desplazados de las Escuelas que provisionalmente servían, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán solicitar destino en cualquiera de las provincias limítrofes, percibiendo sus haberes sin interrupción, siempre que solicitasen nuevo destino dentro de los veinte días siguientes al de su cese en el destino provisional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

Se ruega a las señoras Maestras, alumnas del Grado Profesional en periodo de prácticas que ejercen en escuelas de las Zonas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, y 7.ª, envíen a esta Inspección antes del día 10 del próximo mes de Junio plan detallado del trabajo que han realizado durante el presente curso. Así mismo acompañarán a dicho plan: Programa, Cuaderno de preparación de Lecciones y cuantos trabajos de los niños crean convenientes, para que pueda apreciarse mejor su labor escolar.

Cáceres, 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, *Maria Bedate*.

CONVOCATORIA

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional ha dispuesto la convocatoria de un Curso de Orientaciones Nacionales para la Educación Primaria en las condiciones siguientes:

La apertura del Curso, se celebrará el día 1.º del próximo mes de Junio.

La duración del Curso será de treinta días, en régimen de internado, pagando cada maestro asistente 150 pesetas.

Podrán asistir al Curso los Maestros no sujetos a expediente o propuestos para confirmación en sus cargos y no comprendidos en quintas movilizadas. Los Maestros solicitantes serán seleccionados por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, prefiriendo a los de menos edad.

Las solicitudes para tomar parte en el Curso se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Nacionales de Primera Enseñanza, por conducto de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres, expirando el plazo de presentación el día 24 de los corrientes.

Cáceres, 17 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—La Inspectora Jefe, *Maria Bedate*.

Nueva Inspectora Jefe

Ha tomado posesión del cargo de Inspectora Jefe, para el que ha sido nombrada, la señorita *Maria Bedate y Bedate*.

Conocida la señorita *Bedate* por el Magisterio, nada diremos de ella, sino que lamentamos subsistan las causas que la impulsaron a marchar de esta provincia, en la que, por su simpatía, competencia y celo, supo granjearse el cariño de cuantos tuvieron la suerte de tratarla, o ser Maestro de la zona que sirvió con acierto insuperable.

Nacida en la provincia de Zamora, pasó, por concurso de traslado, a servir una Zona de la misma, de la que, no obstante este nombramiento, sigue siendo titular.

Nuestra cordial enhorabuena por este nombramiento, y que su estancia entre nosotros se prolongue más de lo que ella desee.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Cáceres

Para cumplimentar la Orden del día 5 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 566, se ordena a todos los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, en activo servicio, que posean como mínimo 20 (veinte) años de servicios abonables para los efectos pasivos y hayan cumplido los 70 años de edad, o los cumplan antes del 30 de Septiembre del año corriente, remitan a esta Sección su hoja de servicios debidamente reintegrada, sin enmiendas ni raspaduras y la certificación de nacimiento legalizada.

Así mismo remitirán a esta Oficina dichos documentos los Maestros y Maestras sustituidos, que hayan cumplido los 70 años de edad o los cumplan antes del referido día 30 de Septiembre, si cuentan con los veinte años abonables para la clasificación.

Cáceres, 14 de Mayo de 1938.-II Año Triunfal.
—El Jefe de la Sección Administrativa, *Nicasio Jiménez*.

RECTIFICACIÓN

En la copia de la sesión de Ejecutiva celebrada el 19 del pasado Abril, y publicada en MAGISTERIO CACEREÑO de 6 del corriente, dice: «a doña Petra Acedo Suero, como viuda de don Domingo Rodríguez Llorden», debiendo decir: «a doña Petra Acedo Suero, como viuda de don Pedro García Pacheco, y a doña Josefa González Ordóñez, como viuda de don Domingo Rodríguez Llorden».

Sirvan estas líneas de aclaración de referido error.

Manuel Plasencia

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

CÁCERES

Distribución de zonas

En la Junta de Inspectores celebrada últimamente se acordó distribuir las zonas de Inspección en la siguiente forma; la segunda y cuarta estará a cargo de D. Antonio de la Cámara; la tercera y quinta, a cargo de D.^a María Larraga, y la primera, sexta y séptima a cargo de D. José Ramón Fernández Ojea.

«Nos esperan largas jornadas en las que otra vez el sacrificio pondrá a prueba el temple heroico y el genio creador de nuestra raza».

(Generalísimo Franco).

NECROLOGICAS

En Aldea de Trujillo, pueblo que ha servido por espacio de dieciocho años, ha fallecido el aborioso e incansable Maestro Nacional, don Alberto Mejías Alvarez.

En reñidas oposiciones ganó plaza sin que pudiera posesionarse de ella, hasta cumplir la edad fijada en aquella fecha, que era la de 20 años. Cumplidos éstos, eligió Aldea de Trujillo, donde las varias generaciones por él educadas, no le olvidarán nunca, ya que consagró todo el tiempo que entre ellos vivió, en la Escuela y fuera de ella, a educar e instruir a sus alumnos con los que vivió siempre en contacto.

A su esposa doña Concepción García Peña, hijo, hermanos y demás familia nuestro sentido pésame. A nuestros compañeros les pedimos una oración por el alma del compañero fallecido.

Est. Tip. de García Flotiano Cumbreño.

ALMACÉN DE MUEBLES

VENANCIO MIRON

Gran surtido en Dormitorios, Gabinetes, Despachos y Comedores. Variedad en Camas de Metal, Cromadas, Niqueladas y Plateadas. Loza, Cristal y Objetos para regalos

Plaza de San Juan, núm. 22. -- C A C E R E S . -- Teléfono, 426